



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 066-2023-MDC-A

Cochabamba, 04 de setiembre del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA;

VISTO:

El Informe N° 0079-2023-MDC-OSC, Sesión de Consejo Ordinaria N° 015-2023/MDA, Acuerdo de concejo N° 054-2023-MDC.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 - LEY N° 9826

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



000198

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del Artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales:

Que, el numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regional y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos de acuerdo a los lineamientos emitidos;

Que, el inciso d) del Artículo 12° de la Ley N° 29664. Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción:

Plaza de Armas S/N Distrito de Cochabamba - Huaraz - Ancash



Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015- PCM, el 5.2 muestra el Contenido de los Planes de Contingencia Los Planes de Contingencia que deben contener Como mínimo lo siguiente a) Escenario definido Comprende la descripción de un evento particular considerando su ocurrencia o Inminencia: identificándolo en términos de magnitud, duración, ubicación espacial y consignando en forma precisa su secuencia y características de manifestación Para cada uno de los escenarios descritos detalla el potencial impacto directo en Personas, Líneas vitales y servicios básicos infraestructura productiva, vivienda, ambiente b) Procedimiento de Coordinación Comprende las acciones que deben desarrollar las entidades en los tres niveles de gobierno para lograr la participación Interinstitucional y la provisión de servicios en apoyo a las actividades de alerta, movilización y respuesta, de acuerdo a sus competencias y en concordancia con lo establecido en los lineamientos para la conformación y diseño de los Sistemas de Alerta Temprana SAT. c) Procedimiento de Alerta Comprende las acciones que deben ejecutar las entidades que integran el SINAGERD con anterioridad a la ocurrencia de un evento, con el fin de que sus órganos operativos activen procedimientos de acción preestablecidos y la población desarrolle acciones específicas en concordancia con lo establecido en los lineamientos para la conformación y diseño de los SAT.

Que, mediante informe N° 0079-2023-MDC-OSC de fecha 28 de agosto del 2023, presentando por el jefe de la oficina de Servicios a la comunidad, el señor Uldarico Jesús Valverde Dextre, quien solicita aprobación del Plan de educación comunitaria del Distrito de Cochabamba, mediante resolución de Alcaldía,

Que, en sesión ordinaria de consejo N° 015-2023/MDA de fecha 30 de agosto del 2023, visto el informe N° 0079-2023-MDC-OSC de fecha 28 de agosto del 2023, presentando por el Jefe de la oficina de servicios de la Comunidad, el Lic. Uldarico Jesús Valverde Dextre, quien solicita Aprobación del Plan de educación comunitaria del Distrito de Cochabamba mediante resolución de alcaldía, dicho documento aprobado de forma unánime por el pleno de sesión de concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
 HUARAZ - ANCASH
 CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 - LEY N° 9826



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Po estas consideraciones y estando a los informes precedentes y las facultades conferidas en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17° y el artículo 41° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de educación comunitaria del Distrito de Cochabamba, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, al Jefe de la oficina de servicios a la comunidad, a la Unidad de Defensa Civil y Gestión de riesgos de Desastres y demás áreas pertinentes quienes en coordinación, cumplan con el Plan de contingencia descrito en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la secretaria General la difusión de la presente resolución de alcaldía a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
 HUARAZ - ANCASH

Marleny Pilar Figueroa Zuñiga
 ALCALDESA
 DNI: 43673329